

EL SISTEMA ISBN EN COSTA RICA*

Por Lilliana González Acosta

INTRODUCCION.

La Producción editorial en Costa Rica ha alcanzado los niveles más altos dentro de la región centroamericana. Como consecuencia del interés de la Biblioteca Nacional por contar con un mecanismo que permitiera controlar eficazmente esa producción de impresos, cada vez más creciente, se adoptó el uso del sistema ISBN en nuestro país.

Tomando como base lo anterior, se procedió a realizar el presente trabajo. Los objetivos que se han planteado son: destacar la importancia del uso del sistema ISBN en Costa Rica como un medio eficaz para efectuar el control bibliográfico nacional, demostrar que con la utilización del mismo no se puede elaborar la bibliografía nacional, establecer la relación del sistema ISBN con el cumplimiento del depósito legal en el país y analizar la legislación que existe al respecto.

Se agradece a la Biblioteca Nacional toda la información brindada, la cual fue de gran utilidad para la realización de este trabajo.

* El presente artículo constituye una parte de un trabajo presentado por la autora, al curso "Control bibliográfico nacional y universal", que impartió la Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información de la Universidad Nacional.

EL SISTEMA ISBN EN COSTA RICA.

Costa Rica se ha caracterizado dentro del ámbito centroamericano, en lo que se refiere a la producción y promoción de libros, por su cantidad considerable de editoriales, por la avanzada tecnología de su equipo gráfico y por la colaboración prestada para su promoción por parte del Gobierno con la creación del Instituto del Libro en 1983.

Al respecto Julio Escoto dice:

Dentro del desarrollo del libro centroamericano, Costa Rica constituye un caso singular. En dicho país funciona el mayor número de editoriales estatales, universitarias y privadas de todos los países del área (Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá).

Otro elemento que se suma para controlar e intercambiar información sobre la producción editorial de libros en el país, es la adopción del sistema ISBN (Número Internacional Normalizado para Libros). El sistema trabaja a nivel internacional, nacional o regional y editorial. Respecto del segundo nivel mencionado se puede agregar lo siguiente:

La creación de las agencias nacionales es el prerequisite para la implantación del sistema ISBN en cualquier país: ellas son las responsables de la distribución de los números de los editores y del soporte a la infraestructura del comercio y mercadeo del libro. (9)

En Costa Rica la creación de la Agencia Nacional ISBN se efectuó en 1983. Esta se encuentra adscrita a la Dirección General de Bibliotecas y Biblioteca Nacional del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. Su fundamentación legal se establece en el Decreto N° 14377-C.

- (8) Julio Escoto B., "El proceso del libro en Costa Rica", Noticias sobre el libro N° 26 (jun. 1980): p. 9.
- (9) "El CERIAL y el ISBN en América Latina y el Caribe", Noticias sobre el libro N° 30 (jul. 1981): p. 9.

La Biblioteca Nacional que cuenta entre sus funciones con la elaboración de la bibliografía nacional, no tenía antes de 1983 otro medio además del depósito legal para conocer la producción bibliográfica del país. Debido a que la Ley de Imprenta de 1902, misma en la que se estipula la obligación de cumplir con el depósito legal de las obras publicadas en la Oficina de Canjes (ahora Biblioteca Nacional), no se cumple a cabalidad, urgió utilizar otro medio que permitiera conocer la producción editorial en forma eficaz y con soporte legal. Así fue como la Biblioteca Nacional tomó como medio de control bibliográfico el sistema ISBN, Actualmente el sistema ISBN es la única forma segura de obtener información sobre libros y folletos publicados en Costa Rica y a la vez de poder reclamar el depósito legal de dichas obras en la Biblioteca Nacional.

IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA ISBN EN COSTA RICA.

Para la implantación del sistema, primero se consultó con la Agencia Internacional ISBN, la cual recomendó que se realizara un estudio sobre el número de editoriales existentes en el país. Luego se efectuaron reuniones entre los editores y la Biblioteca Nacional, los primeros aprobaron con entusiasmo el empleo del sistema.

Posteriormente se dictó el Decreto en el que consta la obligación de imprimir el número ISBN en el reverso de la portada de las publicaciones que ahí se indican.

La Agencia Internacional ISBN envió el número correspondiente a Costa Rica que es 9977 y además una lista de números calculados para editoriales y títulos. A la Agencia Nacional ISBN le corresponde la repartición de esos números para la editorial e indicar el número de dígitos que se ofrece para los títulos de acuerdo con la producción desarrollada. El número para la editorial puede variar si aumenta su producción.

¿COMO ASIGNA LA AGENCIA NACIONAL ISEB EL NUMERO?

El número ISEB se compone de cuatro partes: identificador de grupo, identificador de editor, identificador de título y dígito de comprobación. El identificador de grupo asignado por la Agencia Internacional ISEB es el 9977. La Agencia Nacional debe coordinar la asignación de los números de editores y títulos evitando que se repitan.

La segunda parte del número ISEB debe solicitarla el editor a la Agencia Nacional, la cual le asignará el identificador cuyo número de dígitos dependerá de su producción. Además la Agencia entrega el original de la fórmula de asignación del indicador de editor (ver anexo), folletos y hojas explicativas sobre el uso del sistema y una copia del Decreto 14377-C para que el editor conozca cuáles obras están sujetas al sistema y cuáles no lo están.

El identificador de título debe asignarlo el editor en orden consecutivo partiendo de cero y de conformidad con el número de dígitos asignados para este efecto por la Agencia Nacional ISEB.

El dígito de comprobación es asignado por la Agencia Nacional ISEB. Para obtenerlo, el editor debe presentar las tres primeras partes del número ISEB y un juego de fichas catalográficas que incluye: 2 fichas principales o de autor, una de título, una por cada materia, una por cada coautor (si lo hubiera) y una ficha encabezada por el número ISEB. Las fichas servirán para elaborar el Catálogo ISEB y deben presentarse antes de que el material se imprima pues se tiene que cumplir con el Decreto N° 11749-C sobre la catalogación en la publicación. En igual forma el número ISEB debe obtenerse antes de que la obra correspondiente se imprima, pues este debe aparecer en el reverso de la portada. El juego de fichas se somete a revisión en la Sección de Procesos Técnicos de la Biblioteca Nacional y puede ser retirado una hora después de su presentación en la Agencia. Cuando se ha concluido este proceso se entrega al editor el original de la fórmula de asignación del número ISEB, con el dígito de comprobación de la obra correspondiente y de conformidad con el juego de fichas que se presentó (ver anexo). Además, se entrega una ficha principal para que se imprima en la obra.

Posteriormente la Sección de Procesos Técnicos envía una fórmula a la Sección de Selección y Adquisiciones para efectuar el control de adquisiciones por ley (ver anexo). Si el depósito de la obra no se realiza en un plazo de dos meses se procede a hacer el reclamo. (10)

La Agencia Nacional ISBN mantiene un expediente de editores con sus identificadores y los identificadores de títulos que ya se han asignado.

RELACION DEL SISTEMA ISBN CON LA CATALOGACION EN LA PUBLICACION Y CON EL DEPOSITO LEGAL EN COSTA RICA.

Ya se ha hablado sobre el incumplimiento del depósito legal de las publicaciones en la Biblioteca Nacional, hecho que interfiere con la elaboración de la bibliografía nacional de Costa Rica. Como medio adicional y tomando en cuenta su efectividad, se adoptó el sistema ISBN para efectuar el control bibliográfico. Con el empleo del sistema ISBN es posible conocer la producción editorial de la nación y a la vez se hace posible controlar el depósito de estas publicaciones en la Biblioteca Nacional. Es evidente que este sistema permite no solo el control de las publicaciones sujetas a él, sino que además hace posible el cumplimiento de la legislación sobre el depósito de las publicaciones, lo que permite asegurar el acceso a las fuentes de información. Otro aspecto que sigue un proceso paralelo al del ISBN, es la catalogación en la publicación o catalogación en la fuente. Ambos deben elaborarse antes de que se realice la impresión de la obra correspondiente. Siendo la Biblioteca Nacional y la Agencia Nacional ISBN que depende de la misma, el lugar donde deben efectuarse las revisiones y aprobación de estos asuntos, es claro que si se realizan al mismo tiempo tanto la Biblioteca Nacional como los editores economizarán tiempo y esfuerzo. Además, al solicitar a los editores el juego de fichas completo es posible la formación del Catálogo ISBN, de tanta utilidad para los editores en la publicidad de sus publicaciones.

(10) Entrevista con Sandra Vargas Cordero. Biblioteca Nacional, San José, C. R., 29 octubre 1987.

RELACION DEL SISTEMA ISBN CON EL CONTROL BIBLIOGRAFICO EN COSTA RICA.

La información es la base para el desarrollo de cualquier actividad. Es por lo tanto fundamental que la información en un país se encuentre controlada en cada uno de los sectores productivos. Para Luis Eduardo Espinal, el control bibliográfico "racionaliza el acceso a las fuentes de conocimiento y a la información facilitando el control, la circulación e intercambio de la información producida en todos los países". (11)

De lo anterior se deduce la importancia de crear medios eficaces que permitan controlar la producción bibliográfica, con el propósito de que sea accesible al mayor número de personas en un tiempo relativamente corto para satisfacer sus necesidades informativas. No se puede obviar la importancia que la normalización bibliográfica tiene en el intercambio de estas informaciones.

El control bibliográfico a nivel nacional debe efectuarlo la Biblioteca Nacional por medio de la confección de la bibliografía nacional. Al respecto Emile Delavenay indica que "la publicación regular de una bibliografía nacional es un medio de control y de información indispensable para los editores tanto como para los investigadores". (12)

La bibliografía nacional deberá contemplar varios tipos de materiales, como: libros y folletos que se encuentren o no en venta; publicaciones universitarias como memorias y tesis académicas; publicaciones del gobierno y servicios oficiales; publicaciones periódicas; mapas, atlas y obras musicales; materiales audiovisuales. (13)

- (11) Luis Eduardo Espinal, "La configuración del control bibliográfico nacional CBN en el (CBU)", Noticias sobre el libro N° 21 (ene-mar. 1979): p. 11.
- (12) Emile Delavenay, Por el libro (París: UNESCO, 1974), p. 63.
- (13) Knud Larsen, Los servicios bibliográficos nacionales (París; UNESCO, 1955), p. 6-7.

En Costa Rica la bibliografía nacional se venía publicando por la Biblioteca Nacional en el Boletín bibliográfico hasta 1956, luego la Asociación Costarricense de Bibliotecarios empezó a publicar en 1958 el Anuario bibliográfico costarricense, el cual no ha vuelto a elaborarse. Actualmente los mejores esfuerzos por realizar el control bibliográfico costarricense recaen en la aplicación del sistema ISBN. El empleo de este sistema ha proporcionado los mejores resultados en el control de las publicaciones que por ley están sujetas al mismo, se incluyen principalmente libros y folletos. Es decir, que el uso del sistema ISBN no proporciona el control de todos los materiales que una bibliografía nacional debería contener. El problema no recae, de ninguna manera, en la utilización de este sistema sino en el hecho de que no existen en el país otros medios tan eficientes como éste para controlar la producción editorial privada y estatal de los materiales.

En el caso de las publicaciones periódicas, no existe un mecanismo que permita conocer el total de títulos que se encuentran circulando o que se han publicado. Por eso la Biblioteca Nacional se entera de la publicación de estas obras por medio de personas interesadas que comunican la existencia del material, empleados de la biblioteca, porque se encuentran a la venta en alguna librería que les informa al respecto, por la televisión, periódicos, etc.

El control bibliográfico de las tesis corresponde hacerlo a las universidades, las cuales envían luego los listados a la Biblioteca Nacional.

En relación con los materiales audiovisuales, el único organismo que hace el depósito de discos y cassettes es INDICA, aunque no es seguro que entregue ejemplares de todas sus publicaciones.

Las publicaciones oficiales que no se editan por medio de la Editorial Costa Rica o la Imprenta Nacional, a veces escapan al control, sin que exista un mecanismo eficaz que permita conocer su publicación.

La principal contribución que hace la Biblioteca Nacional a la bibliografía nacional es la publicación del Catálogo Nacional ISBN, a cargo del Centro de Documentación y Bibliografía. Aquí se incluyen las fichas de las publicaciones que ya han cumplido con el depósito legal; esto se debe a que la obra

En Costa Rica la bibliografía nacional se venía publicando por la Biblioteca Nacional en el Boletín bibliográfico hasta 1956, luego la Asociación Costarricense de Bibliotecarios empezó a publicar en 1958 el Anuario bibliográfico costarricense, el cual no ha vuelto a elaborarse. Actualmente los mejores esfuerzos por realizar el control bibliográfico costarricense recaen en la aplicación del sistema ISBN. El empleo de este sistema ha proporcionado los mejores resultados en el control de las publicaciones que por ley están sujetas al mismo, se incluyen principalmente libros y folletos. Es decir, que el uso del sistema ISBN no proporciona el control de todos los materiales que una bibliografía nacional debería contener. El problema no recae, de ninguna manera, en la utilización de este sistema sino en el hecho de que no existen en el país otros medios tan eficientes como éste para controlar la producción editorial privada y estatal de los materiales.

En el caso de las publicaciones periódicas, no existe un mecanismo que permita conocer el total de títulos que se encuentran circulando o que se han publicado. Por eso la Biblioteca Nacional se entera de la publicación de estas obras por medio de personas interesadas que comunican la existencia del material, empleados de la biblioteca, porque se encuentran a la venta en alguna librería que les informa al respecto, por la televisión, periódicos, etc.

El control bibliográfico de las tesis corresponde hacerlo a las universidades, las cuales envían luego los listados a la Biblioteca Nacional.

En relación con los materiales audiovisuales, el único organismo que hace el depósito de discos y cassettes es INDICA, aunque no es seguro que entregue ejemplares de todas sus publicaciones.

Las publicaciones oficiales que no se editan por medio de la Editorial Costa Rica o la Imprenta Nacional, a veces escapan al control, sin que exista un mecanismo eficaz que permita conocer su publicación.

La principal contribución que hace la Biblioteca Nacional a la bibliografía nacional es la publicación del Catálogo Nacional ISBN, a cargo del Centro de Documentación y Bibliografía. Aquí se incluyen las fichas de las publicaciones que ya han cumplido con el depósito legal; esto se debe a que la obra

puede no haber sido publicada o haber cambiado de título, por lo cual la información sería errónea. Si estas fichas no van a ser incluidas se comunica a la editorial respectiva. Este catálogo sólo incluye libros y folletos publicados en Costa Rica. Se publica anualmente. Han salido a la luz pública los catálogos de 1983-1984 y 1984-1985. El catálogo 1985-1986 se encuentra en la imprenta, el de 1986-1987 se va a enviar a imprenta y el de 1987-1988 está en elaboración. Se encuentra ordenado por autor, título y materia, además por el número ISBN. También contiene una lista alfabética de editores del sistema ISBN en Costa Rica.

El Catálogo Nacional ISBN es un excelente medio de promoción del libro costarricense en el exterior y de intercambio de información a nivel editorial.

Otras publicaciones que la Biblioteca Nacional elabora para realizar el control bibliográfico son el Índice analítico de revistas de Costa Rica y el Índice de diarios y semanarios de Costa Rica.

Del Índice analítico de revistas el primero que se publicó es de 1980-1981, el de 1982-1983 está en preparación y para el índice de 1984-1985 se están analizando los artículos. Anteriormente la indización de las revistas sólo aparecía en fichas en el catálogo público de la biblioteca. Se publica cada dos años. Contiene instrucciones para el usuario, títulos de las publicaciones periódicas que se incluyen, artículos analizados, está ordenado por autores, temas y títulos.

El Índice de diarios y semanarios de Costa Rica se elaboraba desde 1950 en fichas, pero publicado en forma oficial apareció a partir de 1980 hasta 1983. Otros números se encuentran en elaboración, pero se tiene acceso a la información en borrador. Se incluyen artículos seleccionados de diarios y suplementos que tengan una periodicidad estable, como: Contrapunto, Eco Católico, Educador, Extra, La Nación, Prensa Libre, La República, Libertad, Semanario Universidad. Anteriormente se incluían: Tribuna económica, Debate, Últimas noticias y Tico Times. Entre los títulos nuevos se tienen: El central,

Primera plana y Alternativa. Este índice se encuentra ordenado por autor, título y materia. Su periodicidad era bimestral, ahora es semestral pero separado por bimestre.

La Biblioteca Nacional no tiene planteadas nuevas opciones o medios para mejorar el control bibliográfico nacional, sin embargo, la implantación del sistema ISSN sería de gran utilidad para el control de las publicaciones periódicas sobre todo si tuviera soporte legal.

LEGISLACION SOBRE EL SISTEMA ISBN EN COSTA RICA.

En América Latina varios países cuentan ya con bases legales que respaldan el uso del sistema ISBN. Entre ellos Argentina con la Ley 22399, resolución del Ministerio de Educación N°407; Venezuela con el Decreto N°741 y Brasil. (14)

En Costa Rica el sistema ISBN (Numeración Internacional Normalizada para Libros), tiene su fundamento legal en el Decreto N°14377-C, que se dio en la Presidencia de la República el 16 de marzo de 1983. Este decreto comenzó a regir 15 días después de su publicación, la cual se efectuó el 6 de abril de 1983.

En dicho decreto se declara la importancia del uso del sistema ISBN en Costa Rica, se indica quién debe ser el encargado de la asignación del número a nivel nacional y los materiales que se encuentran o no sujetos al sistema.

Dentro de los considerandos que se incluyen en el decreto para adoptar el uso del sistema están las siguientes: la importancia del libro como fuente cultural, el hecho de que la bibliografía nacional se publicaba con el número ISBN de otros países, la necesidad de normalizar el uso del número, la utilidad del sistema ISBN para editores, impresores y control bibliográfico del país.

(14) "El sistema ISBN en América Latina y el Caribe", Op. cit. p. 33.

Con las consideraciones antes mencionadas se empiezan a notar las limitaciones del uso del sistema ISBN y las discrepancias en el uso de algunos conceptos. Primero, al destacar la importancia del libro en la cultura impresa se está dando intrínsecamente prioridad al control sobre este tipo de publicaciones. Segundo, se menciona que la "bibliografía nacional" ha estado apareciendo con número ISBN de otros países. Anteriormente se hizo mención de los materiales que deben ser incluidos en una bibliografía nacional; de acuerdo con los puntos que se explicarán más adelante, se verá cómo los materiales que están sujetos al sistema ISBN no son los mismos que los de una bibliografía nacional. De ahí que, se nota una confusión en el uso del término, la cual puede ser grave si se llega a creer que con el uso del sistema ISBN se está realizando la bibliografía nacional.

De acuerdo con las consideraciones mencionadas se dio paso al establecimiento del Decreto N°14377-C.

En el artículo primero se declara de utilidad nacional el uso del sistema ISBN.

El artículo segundo estipula que la Dirección General de Bibliotecas y Biblioteca Nacional tendrán a su cargo la Agencia Nacional ISBN, a la cual le corresponderá asignar el número ISBN. Esta entidad es a nivel nacional la más recomendable para responsabilizarse por el uso del sistema ISBN en Costa Rica, debido a que dicho sistema es el único medio confiable de control bibliográfico con que cuenta la Biblioteca Nacional.

En el artículo tercero se establece la obligación de imprimir el número ISBN en el reverso de la portada de todo libro (no se nombra otro material), de conformidad con los trámites que sean solicitados por la Dirección General de Bibliotecas y Biblioteca Nacional.

En el artículo cuarto se le concede a la Dirección General de Bibliotecas y Biblioteca Nacional el derecho para organizar el establecimiento de la Agencia ISBN en Costa Rica. Además, se indica que dicha biblioteca debe efectuar

publicaciones sobre el control bibliográfico nacional, pero no se presentan especificaciones sobre el contenido de dichas publicaciones.

Los artículos quinto y sexto son de gran importancia, pues en ellos se detallan las obras impresas que están sujetas o no al sistema ISBN.

En el artículo quinto se estipula que las ediciones y reimpresiones de toda clase de libros y folletos que se editen en el país y que no sean publicaciones periódicas, estarán sujetas al sistema ISBN. Con el propósito de aclarar lo anterior en el artículo se adicionan varias definiciones.

Edición es la primera impresión de un libro o folleto y las siguientes ediciones serán las que presenten alguna modificación en el contenido, tipografía o presentación.

La reimpresión, que es una reproducción de una edición con el uso de las mismas planchas debe consignar el mismo número ISBN de dicha edición.

Un libro es toda publicación impresa no periódica que tenga 49 páginas como mínimo, excluyendo la cubierta.

Un folleto es toda publicación impresa no periódica que tenga entre 5 y 48 páginas inclusive, excluyendo la cubierta.

Por último el artículo quinto aclara que las publicaciones aparecidas antes de la entrada en vigencia de este decreto, deberán consignar el número ISBN en las ediciones subsiguientes.

Aquí cabe hacer una pregunta. Si el sistema ISBN es el único medio eficaz para realizar el control bibliográfico de todos los libros y folletos publicados en Costa Rica, ¿Cómo se hará el control de los libros y folletos publicados antes de 1983? La bibliografía nacional retrospectiva está incompleta, por lo tanto queda en manos de la Biblioteca Nacional y de los bibliotecarios del país, la iniciativa que permita cumplir este trabajo.

Las obras impresas que no están sujetas al sistema ISBN se especifican en el artículo sexto. Estas son: impresos con menos de 5 páginas, mapas y planos (excepto atlas), partituras musicales, hojas sueltas no coleccionables, carteles y grabados, postales, hojas desplegadas, publicaciones periódicas, microfilmes, guías de transportes, estatutos y balances de sociedades, programaciones de enseñanza, espectáculos y exposiciones, calendarios y almanaques, publicaciones de interés publicitario y todas aquellas que la Dirección General de Bibliotecas y Biblioteca Nacional, Agencia Nacional ISBN consideren que tienen carácter ocasional o de poco interés permanente. (15)

El sistema ISBN constituye un medio de gran importancia para hacer cumplir el depósito legal de las obras. En la ley de imprenta de 1902 se estipula en el artículo sexto, que de toda publicación impresa se deben depositar dos ejemplares. (16) Esto quiere decir, que para todas las publicaciones que no se encuentren sujetas al sistema ISBN, no se tendrá otro medio seguro que permita conocer su existencia y con ello hacer cumplir el depósito de ley. Por lo tanto no se cuenta con un instrumento de control que asegure tener conocimiento de la publicación de las obras estipuladas en el artículo sexto del Decreto 14377-C.

El ISBN es importante porque es el único medio eficaz para el control bibliográfico de libros y folletos publicados en Costa Rica; además cuenta con bases legales que hacen obligatorio el uso del sistema, lo que permite tener seguridad sobre su utilización.

-
- (15) Costa Rica [Decreto N°14377-C], La Gaceta, 6 abril 1983 (San José, C. R.: Imprenta Nacional, 1983), p. 5-6.
- (16) Costa Rica [Ley de imprenta (1902)], La Gaceta, 19 julio 1902 (San José, C. R.: Imprenta Nacional, 1902), p. 1.

CONCLUSIÓN: El sistema ISBN (Número Internacional Normalizado para Libros) permite no sólo controlar la producción editorial de un país o región, sino que a la vez es un medio muy útil para editores, libreros, distribuidores y bibliotecarios en sus labores administrativas. La posibilidad de utilizar el número ISBN en computadoras aumenta su importancia, porque con ello el intercambio de información sobre ítems específicos y la obtención de estadísticas sobre la producción librera se efectúa en forma más eficiente.

En América Latina varios países utilizan el sistema ISBN, principalmente por las ventajas que ofrece para controlar una producción editorial cada vez más próspera. Varios organismos se encargan de promocionar el uso del ISBN en la región latinoamericana, como el CERLALC (Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe), la Agencia Internacional del ISBN y la Sección de Control Bibliográfico del PGI (Programa General de Información) de la UNESCO.

El sistema ISBN fue adoptado en Costa Rica por la necesidad de contar con un medio efectivo de control bibliográfico, que a la vez hiciera posible reclamar las publicaciones para su respectivo depósito legal. Las obras que se encuentran sujetas al sistema son libros y folletos, por lo que todas las demás publicaciones carecen de un instrumento o método de control que permita conocer su existencia antes de su publicación.

Con el Catálogo ISBN no se puede elaborar la bibliografía nacional de Costa Rica con todos los materiales que ésta debe contener. Por ello la Biblioteca Nacional hace otras publicaciones como el Índice de diarios y semanarios de Costa Rica y el Índice analítico de revistas de Costa Rica.

La legislación sobre el uso del sistema ISBN garantiza la obligatoriedad de los editores de cumplir con las especificaciones del mismo. Esto hace que se pueda tener seguridad sobre el control bibliográfico que este sistema ejecuta.

La Biblioteca Nacional "Miguel Obregón", debe interesarse por buscar otros

medios efectivos de control bibliográfico (además de los existentes), para todas aquellas publicaciones que no estén contempladas dentro del sistema ISEN. En este propósito pueden prestar su valiosa colaboración los profesionales de la bibliotecología en el campo nacional o las organizaciones internacionales que se ocupan de la problemática del control bibliográfico universal.

LITERATURA CONSULTADA

- Castillo Méndez, Mario. "Numeración Uniforme Internacional del Libro ISBN".
editores. n.º 1 (feb. 1985): p. 25.
- "EL CARNAL y el ISBN en América Latina y el Caribe". Noticias sobre el libro
n.º 30 (jul. 1981): p. 9.
- Costa Rica Decreto n.º 14377-C7, La gaceta, 6 abril 1983. San José, C.R.:
Imprenta Nacional, 1983, p. 5-6.
- Costa Rica Ley de imprenta (1902)7, La gaceta, 19 julio 1902. San José, C.R.:
Imprenta Nacional, 1902, p. 1.
- Costa Rica. Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. Dirección General de
Bibliotecas y Biblioteca Nacional. Agencia Nacional ISBN. Instrucciones
uso sistema ISBN (San José, C.R.: La Biblioteca, 198-7), p. 3.
- "Cuatro millones de libros tienen un número ISBN". Noticias sobre el libro
n.º 23 (set. 1979): p. 25.
- Delavenay, Emile. Por el libro. París: UNESCO, 1974.
- Diccionario de bibliotecología: términos relativos a la bibliología, biblio-
grafía, bibliofilia, biblioteconomía, archivología, documentología, ti-
pografía y materias afines. Buenos Aires: Marumar, 1976. "Numeración in-
ternacional estándar del libro".
- Vargas Cordero, Sandra. Biblioteca Nacional, San José, C.R. Entrevista, 29 oc-
tubre 1987.
- Escoto B., Julio. "El proceso del libro en Costa Rica", Noticias sobre el li-
bro n.º 26 (jun. 1980): p. 9.
- Espinal, Luis Eduardo. "La configuración del control bibliográfico nacional
en el (CBU)". Noticias sobre el libro n.º 21 (ene-mar. 1979): p. 11.
- Larsen, Knud. Los servicios bibliográficos nacionales. París: UNESCO, 1955.
- "El sistema ISBN en América Latina y el Caribe". Noticias sobre el libro
n.º 49 (ene-mar. 1986): p. 32.

ANEXO

Se incluyen a continuación las fórmulas que se utilizan para la asignación del número ISBN en la Agencia Nacional ISBN en Costa Rica.

Fórmula para la asignación del identificador de editor:

MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS Y BIBLIOTECA NACIONAL
AGENCIA NACIONAL ISBN

ASIGNACION DE NUMERO ISBN

NOMBRE: _____
(Editorial, Imprenta, otras)

Nº IDENTIFICADOS DE EDITOR ASIGNADO: _____

NOMBRE DEL GERENTE: _____

RECIBIDO: _____

FECHA

FIRMA POR AGENCIA

Fórmula de asignación del número completo ISBN

MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS Y BIBLIOTECA NACIONAL
AGENCIA NACIONAL ISBN

FORMULARIO ASIGNACION NUMERO COMPLETO ISBN

Fecha y hora de recibo: _____

Fecha y hora de retiro: _____

Autor de la obra: _____

Título: _____

Lugar de imprenta: _____

No. completo ISBN asignado: _____

(De conformidad juego de fichas presentado)

Observaciones para la catalogación en publicaciones (ficha en portadilla)

Firma autorizada y sello.

ORIGINAL: Interesado
C.C.: Archivo central.

Fórmula de control de adquisiciones por ley. La envía la Sección de Procesos Técnicos a la Sección de Selección y Adquisiciones, con el propósito de controlar si se realizó el depósito legal de la publicación consignada en esta fórmula.

MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS Y BIBLIOTECA NACIONAL
CENTRO DE PROCESOS TÉCNICOS

CONTROL DE ADQUISICIONES POR LEY

Autor _____

Título de la publicación _____ ISEN _____

Nº edición _____

Dirección del Editor o Impresor _____

Fecha edición _____

Publicación solicitada según carta: _____

Fecha: _____

Observaciones: _____

mgcv./*

Observación: _____
Instituto Cultural N.º 1